

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: **CANCELA MEDIDAS – LIQUIDACIÓN 201000040**

1. ASUNTO A RESOLVER

El señor FERNANDO BUITRAGO GUARDIA, demandante en proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra de AIDA LUZ ALBA CUBURUCO, solicita el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 166-40758.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la actuación, observa el Despacho que el trámite de liquidación de la sociedad conyugal BUITRAGO ALBA terminó con sentencia aprobatoria de la partición de los bienes sociales, fechada el 27 de julio de 2011, sin embargo, con posterioridad a dicha providencia no hay algún pronunciamiento respecto de la cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble, objeto de partición.

Aquí se advierte que se presenta la circunstancia indicada en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso; adicionalmente ha transcurrido el lapso de tiempo de que trata el numeral 10 de la misma normativa y, por tanto, procede atender lo pedido.

3. DECISIÓN

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDENAR LA CANCELACIÓN de la medida de embargo decretada sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-0040758, en providencia de fecha 8 de febrero de 2010.

Líbrese la comunicación que corresponda a Registro de Instrumentos Públicos del lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA